



ACTA DE RESLUCIÓN DE ALEGACIONES EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

En Riba-roja de Túria, a 28 de julio de 2022.

En sesión telemática (video conferencia), se reúnen los miembros relacionados a continuación del Tribunal calificador del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Agente de Empleo y Desarrollo Local por el procedimiento de acceso libre y el sistema de concurso-oposición, los cuales han sido nombrados mediante Resolución de Alcaldía nº 58/2022, de fecha 12 de enero:

Cargo	Identidad
Presidente	Fernando Tejera Pastor
Secretario	José Luis Serrano Borraz
Vocal	José Manuel Pons Sevilla
Vocal	Inés Herráez Rioja
Vocal	Maria Elena Marco Arqués

Una vez comprobada la concurrencia del quórum legalmente exigido, el Tribunal queda constituido con la presencia de los miembros arriba indicados.

El motivo de la sesión es valorar el escrito de alegaciones presentado **Félix Vela Tirado** en relación con la valoración del segundo ejercicio del proceso selectivo.

Antecedentes

Primero.- El interesado ya presentó instancia de fecha 1 de abril de 2022, con número de registro de entrada 2022004862, en donde exponía textualmente que *“tras ver los resultados del acta del segundo ejercicio de la bolsa del AEDL no estoy conforme con mi nota de 4.25 puntos”*, por lo que solicita *“ver el examen y que alguien me explique en donde he fallado y ver la respuesta correcta”*

En relación con lo manifestado en esta instancia, el órgano de selección ya procedió a revisar el ejercicio del Sr. Vela Tirado correspondiente la segunda prueba del proceso de oposición, describiéndose cada pregunta, las respuestas dadas por el aspirante, las respuestas establecidas como correctas por el Tribunal y en definitiva la puntuación resultante por este una vez efectuada dicha revisión.

Todo ello figura recogido en el acta de 12 de abril de 2022 emitida por dicho órgano y publicada en el tablón de anuncios del proceso en los siguientes términos:

Primera pregunta: (Valor total: 2 puntos)

Gema es una joven de Riba-roja de 29 años, con titulación universitaria en medio ambiente, desempleada inscrita en la Oficina de Empleo de Espai Labora y, con una minusvalía reconocida del 50%, decide auto emplearse, queriendo darse de alta inicialmente como autónoma con objeto de constituir una actividad económica de consultoría de medio ambiente antes de junio de 2022, y acude a la AEDL para que le asesoremos. Se plantean dos situaciones:

- a) Esta persona cesa voluntariamente de su antiguo puesto de trabajo estando dada de alta en régimen general de la Seguridad Social por parte de la empresa contratante.
- b) Esta persona finaliza el contrato por obra o servicio, adquiriendo el derecho a la prestación por desempleo con una duración máxima de 18 meses.

Responda a las siguientes preguntas para cada una de las dos situaciones planteadas:

- 1. Que ayudas, subvenciones, medios de financiación incentivables y posibles bonificaciones le puedes asesorar como técnico/a AEDL en los 2 casos planteados. Argumente las respuestas e indique en su caso cuantías y/o porcentajes. (1,5 puntos)
- 2. ¿Es compatible la capitalización por desempleo del SEPE con otras ayudas? Argumente su respuesta. (0,5 puntos)

Contestación por parte de la persona interesada a la primera consulta:

015
En ambos ~~casos~~ supuestos Gema podría recibir las siguientes subvenciones:

Tarifa plana de autónomos durante los 60 primeros meses. En el primer año tan solo pagaría 60 € ^{de cuota} y en los restantes cuotas el 50% de la tarifa normal.

- Cuantía de comercio: Por ~~no~~ realizar una actividad relacionada con la sostenibilidad.

- Las subvenciones las puede ~~ver~~ encontrar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la red electrónica del ~~AYUNTAMIENTO~~ Ayuntamiento de Riba-roja.

~~Riba-roja~~

Además en el supuesto b) puede ~~capitalizar~~ pedir la capitalización por desempleo del SEPE.





Identificador XloC CqRy 9atE o0bx pLSB + Ykn uVW=
URL <https://oficinavirtual.rbarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

Solución fijada como correcta por el tribunal:

Primer caso si cesa voluntariamente no puede pedir la capitalización por desempleo porque no tiene derecho a percibir la prestación por desempleo.

En el segundo caso como tiene derecho al desempleo por tener derecho a los 18 meses de paro, puede solicitar la capitalización por desempleo al SEPE de ese periodo para ser autónomo nuevo que inicia una actividad económica ya que cumple los requisitos.

Argumentación en este segundo caso.

- *No esta dada de alta en la seguridad Social*
- *No haya iniciado todavía su actividad económica*
- *Tiene un mínimo de tres mensualidades del paro pendientes de percibir.*
- *No se haya acogido a la capitalización del paro durante los últimos cuatro años.*
- *No se encuentra en situación de impugnación de despido.*

Podrá capitalizar la prestación por desempleo de las siguientes formas:

- a) Solicitud del 100% de la prestación por desempleo para financiar la inversión.*
- b) Solicitud del abono de las cuotas de autónomo hasta agotar el total de la prestación por desempleo que le corresponde por los 18 meses.*
- c) Solicitar una parte para financiar la inversión y el resto para pagar las cuotas de autónomo.*

Común a ambos casos:

• **Ayudas:**

- a) Ayudas fomento del trabajo autónomo (EAUTOE 2022 – Ayudas a personas desempleadas que accedan a su trabajo a través de la creación de actividad empresarial como persona trabajadora en proyectos innovadores para el ejercicio 2022) (desempleada menor de 30 años y con minusvalía 3.500€ + por ser mujer 500€=4.000€).*
- b) Ayudas Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad (EAUTOP – Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad – emprendimiento y microempresas) – emprendimiento y microempresas (se subvenciona por la actividad por que contribuye a la transición ecológica). El importe de la subvención ascenderá a tanto alzado por persona beneficiaria.*

• **Bonificaciones:**

A la cuota de autónomos, ya que, es trabajadora con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y causa alta inicial y no ha estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el RETA.

Si opta por la base mínima de cotización:

Cuota única mensual de 60 euros por la cuota de contingencias comunes contingencias profesionales, durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha efectos de alta.

Si opta por una base de cotización superior a la mínima que les corresponda:

Reducción equivalente al 80% de la cuota incluida la IT, durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos de alta.

Con posterioridad al periodo inicial de 12 meses previsto en los dos supuestos anteriores, y con independencia de la base de cotización elegida, podrá aplicarse una bonificación del 50% sobre la cuota de contingencias comunes incluida la IT, durante 48 meses hasta completar un periodo máximo de 5 años desde la fecha de efectos del alta.

- **Financiación:**

Microcreditos Caixa Popular o CaixaBank o cualquiera que el Ayuntamiento de Riba-roja convenie con una entidad financiera.

Líneas ICO emprendedores para financiar inversión y liquidez a un tipo de interés mas bajo.

Compatibilidad capitalización por desempleo del SEPE:

El hecho de percibir el paro restante, bien mediante un pago unico, bien mediante un pago fraccionado, no extingue el derecho a percibir ayudas de otro tipo destinadas al fomento del autoempleo. El motivo es sencillo: **El paro es un derecho devengado, no una ayuda concedida.**

No obstante lo anterior, determinados organismos autonómicos o locales podrían establecer que sus ayudas no son compatibles con la capitalización del desempleo, lo que obligará al emprendedor a:

Suspender temporalmente el cobro del paro mientras se perciben las ayudas y reanudarlo a su finalización.

Esperar a cobrar toda la capitalización antes de solicitar las bonificaciones autonómicas o locales.

Puntuación otorgada por el tribunal: 0,15 puntos.

1. **0,15 sobre 1,5 puntos** (solo se contesta uno de los cuatro posibles incentivos o ayudas que se señalan en la respuesta correcta, y además se hace de forma parcial y poco desarrollada, ya que solo menciona una de las dos posibilidades existentes según si se opta por una base de cotización mínima o superior).
2. **No contesta**

Puntuación final tras la revisión efectuada: 0,19 puntos

Criterios aplicados: Teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente expuestas, dado que en el apartado primero solo se ha citado 1 de las 4 ayudas posibles y la mencionada se hace de forma incompleta, tan solo en un 50 % de lo requerido, se decide **valorar definitivamente la respuesta del apartado 1 con 0,19 puntos** (1,5/4= 0,375; 50% de 0'375= 0,19)



Identificador XloC CqRy 9atE o0bx pLSB +Ykn uVk=
URL https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp

Segunda pregunta: (Valor total 2 puntos)

El alcalde de Riba-roja te indica que quiere saber algunos datos de la situación laboral del municipio del mes de febrero de 2022, solicitándote como técnico/a AEDL un informe sobre el mercado laboral, teniendo en cuenta la información siguiente:

Sabiendo que Riba-roja de Túria tiene una población censada en febrero de 2022 de 24.401 personas distribuidas en de la siguiente manera por edad en el censo de empadronamiento:

RESUMEN TOTAL DEL MUNICIPIO A FECHA 28/02/2022

	EDAD	TOTAL
1	Hasta 0 a 5	1155
2	De 6 a 15 años	2868
3	De 16 a 30 años	4198
4	De 31 a 64 años	12829
5	De 65 a 74 años	1861
6	De 75 a 90 años	1340
7	Mas de 90 años	150
	TOTAL	24401

- Sabiendo que según los datos publicados por la Tesorería de la Seguridad Social, el número de personas afiliadas a la Seguridad Social en Riba-roja a fecha de febrero de 2022 es de 9.120 personas.
- Sabiendo que según los datos estadísticos de Labora, el número de personas desempleadas en Riba-roja a fecha 28 de febrero de 2022 es de 1.451 personas.

Calcular los siguientes datos para incorporarlos al informe:

1. La tasa de ocupación del mes de febrero. ¿Qué indica la tasa de ocupación? (0,5 puntos)
2. La población activa del mes de febrero. ¿Qué es la población activa? (0,5 puntos)
3. La tasa de actividad del mes de febrero. ¿Qué indica la tasa de actividad? (0,5 puntos)
4. La tasa de paro del mes de febrero. (0,5 puntos)



Identificador XloC CqRy 9atE o0bx pLSB +Ykn uVke=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

Contestación del aspirante:

2) 1-1

2-1/ la población activa, es la población que se encuentra afiliada a la SS. Seguridad

Social y las personas desempleadas. En este caso son: ~~9120~~ 9120 + 1451 = 10571

10 571 personas están activas en Riba-Roja de Túria a fecha de 4 febrero.

3-1

4-1/ la tasa de paro es el número de parados dividido por el la población activa multipli-
multiplicado por 100.

$$TP = \frac{\% \text{ Parados}}{\% \text{ Población activa}} \cdot 100 \rightarrow \frac{1451}{10571} \cdot 100 = ~~13,72~~ \span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">13,72$$

La tasa de paro del mes de febrero es del ~~13,72~~ 13,72% en Riba-Roja

Respuesta correcta fijada por el tribunal:

1. La **tasa de ocupación**. Es el número de personas ocupadas de la población escogida entre la totalidad de los ciudadanos en edad de trabajar, multiplicando el resultado por 100.

Tasa ocupación: 53,56 %

Personas en edad de trabajar: 17.027

Personas afiliadas a la SS en Riba-roja: 9.120

$$9.120 / 17.027 = 53,56 \%$$

2. La **población activa** está compuesta por todas aquellas personas en edad de trabajar, tanto si tienen un empleo remunerado o están buscando empleo. Es la suma de los ocupados y los desempleados.

$$9.120 + 1451 = 10.571$$

3. La **tasa de actividad**. Consiste en dividir el número de personas activas de la población escogida entre la totalidad de los ciudadanos en edad de trabajar, multiplicando el resultado por 100.

$$10.571 / 17.027 \times 100 = 62\%$$

4. La **tasa de paro** es muy útil para conocer las personas que no están trabajando. Es la población de 16 años y más que no está trabajando y busca trabajo, dividido entre la población activa de 16 años y más, esto es, ocupados más desocupados.

Tasa de paro: 13,72 %

$$1.451 / 10.571 = 13,72 \%$$

Puntuación otorgada por el tribunal: 1 punto

1.- 0 puntos (no contesta)

2.- 0,5 puntos (se le da el máximo por entender que la respuesta es plenamente correcta).

3.- 0 puntos (no contesta)

4.- 0,5 puntos (se le da el máximo por entender que la respuesta es plenamente correcta).

Puntuación final tras la revisión efectuada: 1 punto

Criterios aplicados: Los dos apartados contestados (2 y 4) han sido valorados con el máximo correspondiente, mientras que los dos apartados no contestados (1 y 3) no reciben ningún punto. En consecuencia, se mantiene la valoración inicialmente efectuada.

Tercera pregunta: (2 puntos)

Patricia es una joven desempleada de 20 años vecina de Riba-roja. Su nivel de formación académica es enseñanza obligatoria (ESO) y ha trabajado como camarera y limpiadora en diversos contratos temporales y/o a jornada parcial. Le gustaría cambiar de sector y encontrar un trabajo estable que mejore su situación actual. Se dirige a la ADL de Riba-roja para recibir información de ofertas de empleo y asesoramiento en el proceso de búsqueda de empleo. Actualmente se encuentra inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil e inscrita como desempleada en Espai Labora de Manises.

1. ¿Qué información y asesoramiento le puedes ofrecer a esta persona desde la ADL de Riba-roja? (1 punto)
2. Que programas de empleo publico del Ayuntamiento de Riba-roja solicitados a Labora en la convocatoria de subvenciones de este año (desde el 1 de enero hasta fecha de hoy) tiene la posibilidad de participar en el proceso de selección si se le conceden al



Identificador XloC CqRy 9atE o0bx pLSB +Ykn uVke=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

Ayuntamiento la subvención por parte de Labora en el perfil de conserje. Argumente su respuesta. (1 punto).

Respuesta del aspirante:

③ 1-1 En primer lugar haré un análisis de mi situación y le explicaré las opciones que tiene disponibles, dándole a conocer diferentes canales de búsqueda de empleo como pueden ser Europajobs, LinkedIn, Indeed. Le plantearé actualizar su formación con diversos cursos en función del ~~sector~~ sector al que se quiera dedicar y le explicaré que tiene ~~de~~ a su disposición la plataforma Ribaoocupación, donde podrá encontrar cursos y ofertas de trabajo. 0'25

2-1 El programa EMBOJU, puesto que es menor ~~de~~ de 30 años y que su ~~aseguradora~~ ~~está~~ inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y figura como demandante de empleo. 1

Respuesta fijada como correcta por el tribunal:

Apartado 1:

- 1º Entrevista inicial en profundidad para conocer su perfil, capacidades y aptitudes para trabajar.
- 2º Información sobre la existencia del portal de empleo de la ADL de Riba-roja (portalemp) y recomendar su inscripción para estar al día de las ofertas de empleo.
- 3º Recomendar su inscripción como demandante de empleo en LABORA, en caso de que no esté inscrita e información sobre los programas de fomento del empleo público en colaboración con los ayuntamientos y su funcionamiento, para poder optar a las contrataciones.
- 4º Recomendar su Inscripción Sistema de Garantía juvenil SEPE para facilitar su acceso al mercado laboral
- 5º En función de sus preferencias y de la situación del mercado laboral de Riba-roja, ofrecer la posibilidad de mejorar su formación en un sector/área específica de trabajo. Sabiendo que ha trabajado como camarera, posibilidad de adquirir una formación especializada en hostelería a través de cursos en el CDT, o ciclos de



formación profesional reglada. Información acerca de los programas mixtos de formación y empleo para adquirir una formación específica en un área concreta.

6º Informarle que al tener el Graduado en la ESO puede acceder a determinados certificados de profesionalidad de nivel II dependiendo de la orientación que quiera enfocar la usuaria a su vida profesional. Además de formación profesional de grado medio que se imparte en Riba-roja.

7º Asesorarla de portales de empleo y metabuscadores como Indeed, Infojobs, empleate del SEPE.

8º Seguimiento del proceso de búsqueda de empleo, citándola para entrevistas sucesivas. Realización de una orientación personalizada con un itinerario individualizado.

Apartado 2:

EMPUJU 2022- Programa de subvenciones de empleo para la contratación de personas desempleadas menores de 30 años por entidades locales-

Son destinatarias finales de estas ayudas las personas desempleadas menores de 30 años de edad que figuren inscritas como demandantes de empleo en los Espais Labora de la Generalitat, y como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de GJ, condiciones que deberán cumplirse en el momento de la contratación.

Puntuación otorgada al aspirante: 1,25 puntos

1) 0,25 puntos (de los ocho ítems que se enumeran para responder adecuadamente a la pregunta formulada, solo se citan el 7º y, aunque de forma imprecisa, el 1º. Por tanto, dado que la puntuación máxima asignada a la pregunta es de 1 punto, y se han citado 2/8 ítems, la puntuación resultante es de $0,125 \times 2 = 0,25$ puntos, teniendo en cuenta que el punto total de la pregunta se divide en 0,125 puntos por cada ítem nombrado de los 8 posibles).

2) 1 punto (se le da el máximo por entender que la respuesta es plenamente correcta).

Puntuación final tras la revisión efectuada: 1,25 puntos

Criterios aplicados: El tribunal se reafirma en la cuantificación de la valoración realizada inicialmente en atención a las circunstancias arriba reseñadas, por lo que se mantiene la misma puntuación.

Cuarta pregunta: (2 puntos)

Dos emprendedores acuden a la ADL para ser asesorados sobre la forma jurídica que más les pueda interesar para su negocio, ambos son titulados universitarios en informática y quieren constituir una empresa dedicada al mantenimiento de empresas, venta de equipamiento informático y accesorios al por mayor y reparación de equipamiento. Cada uno de ellos aporta un capital inicial de 50.000 euros, ambos no quieren responder con su patrimonio personal, además tienen la previsión de realizar un fuerte crecimiento.



Identificador XloC CqRy 9atE o0bx pL.SB +Ykn uVke=

URL: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



Identificador X1oC CqRy 9atE o0bx pL5B +Ykn uVke=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

1. Que forma jurídica les aconsejarías que se adapte a su negocio?.Argumenta la respuesta (0,25 puntos)
2. Que tramites deben realizar para constituirla. (0,5 puntos)
3. ¿Como estarían dados de alta en la empresa las personas emprendedoras? (0,5 puntos)
4. ¿En que impuestos deben tributar en la fase de constitución? (0,25 puntos)
5. Se estima que el volumen de beneficios del primer año sea de 100.000 euros, ¿Cuánto tributarían? (0,5 puntos)

Contestación del aspirante:

- ④ 1-1 Una ~~SL~~ Sociedad Limitada, puesto que su inversión inicial es superior a 3.000 € y no quieren responder con su patrimonio. 0'20 ✓
- 2-1 0
- 3-1 Como autónomos 0'5
- 4-1 El IS (Impuesto de Sociedades) 0'15
- 5-1 15.000 € puesto que el IS es del 15% el primer año ✓ 0'5

Respuesta fijada como correcta por el tribunal:

Apartado 1: SL (la más recomendable/usual) – SLNE – SA, todas ellas porque no quieren responder a su patrimonio personal.

SL capital mínimo 3.000 euros, mínimo 1 socio, tramites más sencillos que la S.A por lo que inicialmente es más aconsejable.

SLNE capital mínimo 3.000 euros máximo 120.000 euros. Máximo socios 5

SA capital mínimo 60.000 euros, mínimo 1 socio

Apartado 2:

Registrar el nombre de la empresa
Abrir una cuenta bancaria a nombre de la empresa
Redacción de los Estatutos Sociales
Escritura pública de la constitución
Liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Trámites en Hacienda.
Inscripción en el Registro Mercantil
Obtención del N.I.F. definitivo

Apartado 3: Autónomos societarios

Apartado 4: Impto Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados porque es el impuesto en la constitución de la empresa.

Apartado 5: como se trata de una empresa de nueva creación que realicen actividades económicas, en el primer período impositivo en que la base imponible resulte positiva el porcentaje impositivo es del 15%.

Pagarían el 15% x 100.000€ = 15.000€

Puntuación total otorgada al aspirante: 1,35 puntos

Dicha puntuación resulta de la aplicación de los siguientes criterios:

1.- 0,20 puntos (se deducen 0,05 sobre el máximo porque si bien la que se cita es correcta y la más habitual, no se han indicado otras dos opciones posibles que se detallan en la respuesta correcta dada por el tribunal, la SLNE y la SA).

2.- 0 puntos (no contesta)

3.- 0,5 puntos (se le da el máximo por entender que la respuesta es plenamente correcta).

4.- 0,15 puntos (la respuesta correcta es el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, ya que la *constitución* de sociedades está sujeta a este impuesto. Aún así se le otorgan 0,15 puntos, lo que supone el 60% del total, pese a que la respuesta del aspirante –el Impuesto de Sociedades- no es la correcta, atendiendo al hecho de que sí deberán tributar por el Impuesto de Sociedades *cuando la sociedad ya esté constituida y comience su actividad*, incluso si obtiene un CIF provisional por los beneficios que pueda ir obteniendo).

5.- 0,5 puntos (se le da el máximo por entender que la respuesta es plenamente correcta).

Puntuación final tras la revisión efectuada: 1,35 puntos

Criterios aplicados:

Se confirma la puntuación del primer apartado puesto que se considera que no se ha contestado el 100% de lo requerido al no haber mencionado dos tipos posibles de sociedades, en cuyo caso se habría obtenido la máxima puntuación posible, es decir, 0,25 puntos. No obstante, en atención a que la respuesta del aspirante no solo es correcta sino la más habitual la reducción por esta circunstancia es escasa (0,05 puntos). Los dos apartados contestados (2 y 4) han sido valorados con el máximo correspondiente, mientras que los dos apartados no contestados (1 y 3) no reciben ningún punto. En consecuencia, se mantiene la valoración inicialmente efectuada.

El apartado 2 no ha sido contestado, por lo que no recibe ningún punto.



Identificador XloC CqRy 9atE o0bx pLSB + Ykn uVW=
URL: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

Los apartados 3 y 5 ya recibieron el máximo fijado para los mismos (0,5 puntos), por lo que se mantiene la misma valoración.

Por último, la puntuación correspondiente al apartado 4º, a la vista de las circunstancias que se han reseñado, se mantiene en los mismos términos. El Tribunal considera que incluso podría haberse valorado con 0 puntos, puesto que la respuesta, como se ha explicado, no es correcta, no obstante, en atención a que el Impuesto mencionado por el aspirante sí sería el aplicable en todos los casos, salvo el de la constitución de la sociedad, se consideró oportuno darle una calificación de 0,15 puntos, es decir, un 60 % de la puntuación máxima del apartado, lo que sería incluso revisable a la baja, si bien se opta por mantener la calificación inicial en aplicación del principio reformatio in peius.

En consecuencia, **el tribunal se reafirma en la cuantificación de la valoración realizada inicialmente respecto de los distintos apartados de la pregunta, por lo que se mantiene la misma puntuación, es decir 1,35 puntos.**

Quinta pregunta: (2 puntos)

El concejal de Fomento Económico nos solicita que tramitemos un Taller de Empleo para la mejora paisajística del Barranco de los Moros en el ejercicio 2022, de la especialidad de jardinería (certificado de profesionalidad 1 y 2) para un grupo de 10 alumnos. El departamento de Recursos Humanos nos solicita informe sobre las siguientes cuestiones:

1. **Que tipo de contrato va a tener que realizar el Ayuntamiento de Riba-roja al alumnado del Taller de Empleo. (0,5 puntos)**
2. **A quien va dirigido y que requisitos tienen que poseer el alumnado. (0,5 puntos)**
3. **Como se debe realizar el proceso de selección del alumnado. Pasos y trámites. (0,5 puntos)**
4. **Teniendo en cuenta que el SMI para 2022 es de 1.000,00 €/mes y que el índice para el cálculo de la subvención del Modulo B (Costes de Formación y Mantenimiento) es de 1,01 euros por alumno participante, ¿cual sería importe de la subvención del Modulo B que podría percibir el Ayuntamiento, si el taller tiene una duración de 1.920 horas lectivas? (0,5 puntos)**

Contestación del aspirante:



Identificador XloC CqRy 9atE o0bx pL.SB + Ykn uVke=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



Identificador X1oC CqRy 9atE o0bx pL.SB + Ykn uVke=

URL: <https://oficinavirtual.rbarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

- ⑤ 1-1 Un contrato de formación y aprendizaje. 0'5
- 2-1 Estos contratos van dirigidos a ~~estas~~ las personas de 18 años o más inscritas como demandantes de empleo en el ~~servicio~~ SERVEF y que ~~cumpla~~ cumple con los requisitos establecidos en el contrato.
- 3-1 /
- 4-1 /

Respuesta fijada como correcta por el tribunal:

1. Va dirigido a personas demandantes de empleo para la realización de obras o servicios de utilidad pública o interés social que posibiliten al alumnado trabajador la realización de un trabajo efectivo mediante el contrato para la formación y el aprendizaje, que junto con la formación profesional para el empleo recibida, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

Los requisitos que debe cumplir el alumnado:

Tener 18 años o más.

Ser demandantes de empleo, registradas en un servicio público de empleo.

Ser desempleadas no ocupadas o personas ocupadas registradas en mejora de empleo.

Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje.

Cumplir con los requisitos establecidos en el art. 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, para el acceso a las acciones formativas.

Puntuación total otorgada al aspirante: 0,5 puntos

1.- 0,50 puntos (se le da el máximo por entender que la respuesta es plenamente correcta).

2.- 0 puntos (la respuesta es totalmente incorrecta atendiendo a la solución establecida).

3.- 0 puntos (no contesta).

4.- 0 puntos (no contesta).

Puntuación final tras la revisión efectuada: 0,5 puntos

Criterios aplicados:

Se confirma la puntuación del primer apartado puesto que en la valoración inicial ya recibió el máximo fijado para el mismo (0,5 puntos),

En cuanto al apartado 2º, visto lo contestado por el aspirante, se observa que no se recoge ningún elemento o concepto de los descritos en la respuesta señalada como correcta por el tribunal, por lo que se reafirma la valoración de de 0 puntos al tratarse de una respuesta totalmente incorrecta.

Finalmente, los apartados 3 y 4 no han sido contestados, por lo que no se obtiene ningún punto en los mismos.

En consecuencia, **el tribunal se reafirma en la cuantificación realizada inicialmente respecto de los distintos apartados de la pregunta, por lo que se mantiene la misma puntuación, es decir 0,5 puntos.**

De acuerdo con lo expuesto, tras la revisión del ejercicio realizado por el Sr. Vela Tirado, el tribunal acuerda, por unanimidad, otorgar al mismo una puntuación de 4,29 puntos (0,5 puntos por la primera pregunta, 1,35 por la segunda, 1,25 por la tercera , 1 por la cuarta y 0,19 por la quinta), lo que supone confirmar la calificación de NO APTO inicialmente otorgada, todo ello según los criterios de valoración y cuantificación que se han venido enumerando.

Por tanto, de conformidad con cuanto antecede, el Tribunal da por cumplimentada la solicitud del interesado en cuanto a la revisión y explicación de los criterios de valoración de la calificación recibida por este en el segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

En su virtud, habida cuenta que se mantiene la calificación inicialmente otorgada a dicho aspirante y que no se ha registrado ninguna otra alegación dentro del plazo establecido al efecto, el Tribunal, por unanimidad, **acuerda confirmar definitivamente las calificaciones del referido ejercicio en los siguientes términos:**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN
DUBLINO GINER, DANIEL	***1404**	No presentado
GOMEZ FERRER, PATRICIA MARIANA	***7451**	6,45
NAVARRO ALCARAZ, SUSANA	***9798**	8,4
PARREÑO PEREZ, SILVIA	***9393**	9,2
SANCHIS NAVARRO, GEMMA	***8853**	5,95
SERRANO GARCIA, OLGA	***1529**	5,55
VELA TIRADO, FELIX	***9025**	4,25

Por lo que, a la vista de los resultados obtenidos en los dos ejercicios que componen la fase de oposición, la relación de aspirantes, ordenada por puntuación de mayor a menor, que han superado dicha fase y que, por lo tanto, pueden acceder a la fase de concurso, es la que sigue:



Identificador XloC CqRy 9atE o0bx pLSB +Ykn uVke=

URL https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp



Identificador XloC CqRy 9atE o0bx pLSB + Ykn uVke=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

APELLIDOS Y NOMBRE	Calif 1er ejercicio	Calif 2º ejercicio	Total Puntuac fase oposición
PARREÑO PEREZ, SILVIA	8,5	9,2	17,70
NAVARRO ALCARAZ, SUSANA	8,7	8,4	17,10
GOMEZ FERRER, PATRICIA M.	6,9	6,45	13,35
SANCHIS NAVARRO, GEMMA	6,2	5,95	12,15
SERRANO GARCIA, OLGA	5,4	5,55	10,95

En última instancia, el Tribunal acuerda publicar este acta en la página web de este Ayuntamiento (ww.ribarroja.es) indicando que contra este acuerdo cabe recurso de alzada ante la alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Segundo.- El Sr. Vela Tirado ha presentado un escrito de alegaciones en el que, a la vista de lo acordado por el tribunal en relación con su petición de revisión, pide que se le revise de nuevo la puntuación otorgada con base en los siguientes argumentos:

- En el ejercicio 3 apartado 1: Consideraría que menciono en mi respuesta el apartado 2º ya que puse que le informaría a la interesada de que tiene a su disposición la plataforma de RIBAOCUPACIÓN donde tiene a su disposición diversas ofertas y cursos. El portal de empleo del ADL se llama Ribaocupación como bien pone en la página del Ayuntamiento <https://ribaocupacio.portalemp.com/index.php>

Los puntos 5º y 6º de vuestra respuesta los menciono cuando digo que le plantearía la posibilidad de actualizar su formación con diversos cursos. No me referí en concreto a ningún grado medio ni a ninguna formación concreta porque hay una gran infinidad de cursos validos.

Además considero que no es necesario escribir los apartados 3º y 4º recomendar su inscripción en el Labora ni en el sistema de garantía juvenil porque en el enunciado nos informa de que la interesada está inscrita.

- En el ejercicio 5º apartado 2 según la información de la página web del ayuntamiento de Riba-Roja mi respuesta sería correcta

http://www.ribarroja.es/empleo_formacion/programas_de_fomento_empleo_formacion/programas_mixtos_formacion_y_empleo/contenidos/7319807/5905056

- En el 1er ejercicio apartado a) mi respuesta sobre las subvenciones que se dan en la cámara de comercio no se me ha valorado. Adjunto información de la subvención en cuestión <https://www.camara.es/programa-de-sostenibilidad-para-pymes>

Tampoco se me ha valorado que en el supuesto b se podría pedir la capitalización por

desempleo

Ruego que se vuelvan a revisar mis alegaciones y que se valore si fuese posible”

Tercero.- En relación con el escrito que antecede, el Tribunal informa lo siguiente:

Primero.- En primer lugar cabe reiterar que el compareciente ya presentó un escrito en el que solicitaba la revisión del examen, la cual fue cumplimentada por este ayuntamiento en la forma descrita en los antecedentes del presente informe. Ahora, el aspirante presenta un nuevo escrito que se formula como unas simples alegaciones pero sin especificar su calificación. Hay que tener en cuenta que el periodo de revisión ya finalizó y la petición realizada en ese periodo por el interesado ya fue valorada y resuelta por el tribunal sin que quepa la posibilidad de formular nuevas alegaciones contra esa revisión efectuada.

No obstante, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, *“el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”*.

Por ello, considerando que el artículo 12 de esa misma ley indica que los actos administrativos que “no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó” precisando que “a estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos”, a la vista de las alegaciones planteadas en este caso y de lo solicitado en virtud de las mismas, cabe entender aplicable esta previsión legal al escrito presentado por el Sr. Vela Tirado, de modo que dicho escrito debería ser tramitado como un recurso de alzada contra el mencionado acuerdo del tribunal.

Segunda.- Una vez aclarado lo anterior y entrando en el fondo de las alegaciones presentadas, cabe subrayar que las consideraciones que realiza el compareciente en ellas ya fueron tenidas en cuenta a la hora de valorar el ejercicio con ocasión de su revisión, cuyos criterios ya le fueron trasladados al interesado en los términos reproducidos anteriormente en este informe, por lo que el Tribunal no puede sino ratificar la valoración efectuada y los criterios que ya fueron expresados en aquel acuerdo.

Así pues, **cabe remitirse a los aspectos del ejercicio que fueron tenidos en consideración en su valoración inicial y que fueron trasladados con pleno detalle al interesado en contestación a su solicitud de revisión.** Efectivamente, en esta revisión el tribunal ya puso de manifiesto cuáles fueron los criterios de corrección y de valoración de las respuestas dadas, especificándose qué es lo que no se estimó suficientemente válidos como para ser merecedor de puntuación o, en su caso, solo susceptibles de una puntuación



Identificador XloC CqRy 9atE o0bx pLSB +Ykn uVke=

URL: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

menor sobre el total, bien por la insuficiencia de los argumentos dados bien por su falta de justificación.

Tercero.- Con independencia de lo anterior, cabe añadir las siguientes consideraciones sobre lo indicado por el compareciente en su escrito respecto de la corrección de su ejercicio:

- En cuanto a lo manifestado sobre el apartado primero del ejercicio o pregunta 3, **el propio aspirante reconoce la falta de contestación a la misma**, ya que afirma que lo ha contestado en el apartado 2 y no en el apartado 1.

Las preguntas deben ser contestadas en el epígrafe correspondiente, o al menos indicarse expresamente que se contesta en otro apartado. En caso contrario, debe entenderse que no se han contestado y no se puntúa nada. Por otro lado, la referencia del aspirante se hace en otro subapartado del ejercicio, contestando a otra pregunta diferente, en consecuencia. En suma, no hay elemento alguno que permita deducir que se ha contestado el apartado 1 de la pregunta 3.

- En cuanto a las respuestas 3º y 4º considera el compareciente que *"no es necesario recomendar su inscripción en Labora ni en el sistema de garantía juvenil porque en el enunciado se informa de que la interesada está inscrita"*, por lo que no haría falta mencionar esta opción. Sin embargo, **ni tan siquiera se menciona esta circunstancia en su respuesta**. Tampoco ofrece información sobre la existencia de programas de fomento de empleo público con los Ayuntamientos y su funcionamiento.

- En otro orden de cosas, también indica el aspirante que las cuestiones recogidas por el tribunal en los puntos 5º y 6º de su acuerdo de revisión las menciona *"cuando digo que le plantearía la posibilidad de actualizar su formación con diversos cursos. No me referí en concreto a ningún grado medio ni a ninguna formación concreta porque hay una gran infinidad de cursos validos."*

En este sentido, el compareciente únicamente menciona *"actualizar su formación con diversos cursos"*. **La respuesta se considera insuficiente, ya que se trata de una respuesta excesivamente genérica, por tanto no se puede valorar**. Hay que tener en cuenta que actualmente existe una oferta de formación muy diversa, por lo que la persona puede formarse en lo que quiera, pero la cuestión es **ajustarse a lo que conviene al perfil de la persona usuaria que va al ADL**, y desde luego la respuesta no sigue esa línea.

En definitiva, no se estima que la respuesta dada tenga la mínima concreción necesaria para poder ser valorada.

- Por último, el Sr. Vela Tirado alega que su respuesta al ejercicio 5, apartado 2 es correcta, según la información de la página web del ayuntamiento de Riba-Roja.



Identificador XloC CqRy 9atE o0bx pL.SB + Ykn uVke=
URL: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/VerifyDocs.jsp>

No obstante, la respuesta correcta es la que se fundamenta en la normativa reguladora que figura en el programa, no remitiéndose a una página web con independencia de que esa información sea correcta.

En última instancia, debe reiterarse que la revisión ya se produjo en su día exponiéndose en la misma los criterios en los que se basa la puntuación otorgada, de modo que no cabe entrar en una segunda alegación o en alegaciones sobre la respuesta a alegaciones previas. En caso contrario se entraría en un bucle y el proceso no terminaría nunca. Es por ello que se dio un trámite para formular alegaciones o solicitar revisiones de los ejercicios realizados, el cual ya ha sido cumplimentado. Por consiguiente, dicho momento procesal ya ha concluido y no ha lugar a más revisiones.

Así pues, en consonancia con cuanto antecede, este tribunal concluye:

Primero.- Que ya ha finalizado el momento o trámite procesal que permite realizar alegaciones o solicitar revisiones del ejercicio al que se refiere el Sr. Vela Tirado en su escrito, por lo que en todo caso este debe tramitarse como un recurso de alzada contra la resolución del tribunal del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Agente de Empleo y Desarrollo Local por el procedimiento de acceso libre y el sistema de concurso-oposición valorando su segundo ejercicio de dicho proceso selectivo con 4,25 puntos (“no apto”), al amparo de lo dispuesto por el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto en relación con los artículos 121 y 122 de la misma ley.

Segundo.- Desestimar, con base en los argumentos expuestos en los antecedentes del presente informe, las alegaciones formuladas en el escrito presentado por el Sr. Vela Tirado en relación con la valoración del ejercicio realizada por el órgano de selección, ya que ha quedado totalmente acreditado que esa valoración es resultado del ejercicio de sus facultades de discrecionalidad técnica y que estas no se han ejercido de manera arbitraria, antes al contrario se han explicitado con amplitud los criterios de valoración seguidos por el tribunal a tal efecto y se han comunicado al aspirante.

Tercero.- Confirmar en todos sus extremos el resultado final del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Agente de Empleo y Desarrollo Local en los términos en que se acordó por el órgano de selección en su sesión de fecha 27 de mayo de 2022, siendo este resultado elevado a la alcaldía a los efectos de la constitución de la bolsa en el orden resultante de las puntuaciones finales del proceso en los términos que siguen:





Identificador XloC CqRy 9atE o0bx pL.SB +Ykn uVke=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

Nº ORDEN	NOMBRE	Puntuación fase previa concurso	Puntuación fase concurso	TOTAL
1	NAVARRO ALCARAZ, SUSANA	17.10	5,70	22.80
2	PARREÑO PEREZ, SILVIA	17.70	4,20	21.90
3	SERRANO GARCIA, OLGA	10.95	7	17.95
4	GOMEZ FERRER PATRICIA M.	13.35	2,75	16.10
5	SANCHIS NAVARRO, GEMMA	12.15	1,6	13.75

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan así como a los departamentos corporativos afectados por la misma.

Firmado por: JOSE LUIS SERRANO BORRAZ

Departamento: CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

Fecha firma: 01/07/2022 14:23:41 CEST